

Esta información está al día y es correcta a partir del 22 de noviembre de 2022.

1. ¿Qué es la carga pública?

La carga pública es un término usado en las leyes migratorias para describir a alguien que es propenso a depender de las ayudas del gobierno para mantenerse.

La "Carga Pública" es una evaluación usada por la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para decidir quién puede entrar en el país, quién puede renovar sus visas temporales y quién puede obtener una Residencia Permanente Legal (LPR), también conocida como Green Card. **NOTA: La Carga Pública no aplica a Residentes Permanentes Legales (LPR) que hayan solicitado convertirse en ciudadanos estadounidenses naturalizados.**

2. ¿Cuándo usa el gobierno federal la evaluación de carga pública?

La carga pública aplica a un número limitado de estatus de inmigración legal (vea la pregunta #10 para los exentos) y solo está disponible en puntos específicos del proceso de inmigración.

Generalmente, la evaluación de carga pública se efectúa cuando alguien:

- Aplica para entrar en los Estados Unidos
- Aplica para ajustar su estatus migratorio a LPR
- Es un LPR y está reingresando al país después de haber salido de Estados Unidos por más de 6 meses consecutivos

3. ¿La norma de carga pública ha cambiado?

El 8 de septiembre de 2022 la Administración Biden emitió una nueva Regla Final que protege a los inmigrantes y a sus familias si ellos reciben ayuda de varios programas de beneficios públicos. La Administración Trump trató de cambiar la práctica que había estado en vigor desde 1999, ampliando la lista de programas que pueden ser considerados bajo la prueba de carga pública. Defensores se movilizaron en todo el país para oponerse a la propuesta de Trump y para informarle a las comunidades de sus derechos y de los servicios disponibles para ellos. La propuesta de Trump estuvo en vigor por un periodo corto, y tras ser bloqueada en los tribunales, ya ha sido completamente descartada y reemplazada.

4. ¿Qué significa esto para los inmigrantes?

- Los inmigrantes pueden usar tranquilamente los programas de salud, nutrición y vivienda en los que ellos y sus familias califiquen.
- El uso del Programa de Asistencia Médica de California (Medi-Cal), cupones alimentarios (CalFresh), vivienda social o viviendas de Sección 8 por parte de los inmigrantes **NO** será considerado al aplicar por estatus de LPR o para entrar en los Estados Unidos.
- El tratamiento médico o servicios preventivos para el COVID-19 para los inmigrantes, incluyendo las vacunas, **NO** serán considerados a efectos de carga pública.

5. ¿Qué programas seguirán siendo considerados para la evaluación de carga pública?

Si usted solicita ser un LPR o la entrada al país, los **únicos programas** considerados por la evaluación de Carga Pública son:

- Programas de asistencia monetaria, como CalWORKs (Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños), Asistencia General (GA), y el Programa de Ingresos Suplementales de Seguridad (SSI)

Preguntas Frecuentes: Cambios a la Regla de Carga Pública y Beneficios Públicos

- Cuidados institucionales de larga duración pagados por Medi-Cal

El uso de estos beneficios por sí solos no determina automáticamente que usted es propenso a convertirse en una carga pública. Solo es uno de varios factores a ser considerados para llegar a una conclusión.

6. Escuché que si recibo CalFresh, podría ser más difícil obtener mi LPR. ¿Eso es cierto?

No. Los beneficios de CalFresh no se toman en cuenta en la evaluación de carga pública.

7. Escuché que si recibo Medi-Cal, podría ser más difícil obtener mi LPR. ¿Eso es cierto?

No. Los beneficios de Medi-Cal no se toman en cuenta en la evaluación de carga pública.

8. Escuché que si vivo en una vivienda social, recibo un bono de vivienda u otra asistencia de alquiler podría ser más difícil obtener mi LPR. ¿Eso es cierto?

No. Vivir en una vivienda social, recibir bonos de vivienda u otra asistencia de alquiler no se toma en cuenta en la evaluación de carga pública.

9. ¿Qué pasa si yo no recibo beneficios pero mis hijos sí? ¿Su uso de los beneficios podría afectar mi aplicación de LPR?

No. Los beneficios recibidos por los niños no afectarán la aplicación de LPR de un individuo.

10. ¿La norma final de carga pública aplica a todos los inmigrantes?

No, a continuación se presenta una lista de categorías que están exentas:

- Ciudadanos Estadounidenses Naturalizados
- Residentes Permanentes Legales
- Refugiados y Asilados
- Jóvenes Inmigrantes Especiales (SIJ)
- Titulares de Visas U y Visas T
- Auto solicitantes en virtud de la Ley sobre la Violencia hacia las Mujeres (VAWA)
- Solicitantes de Estado de Protección Temporal (TPS)
- Inmigrantes Especiales Afganos e Iraquíes
- Individuos que reciban ayuda en virtud de las siguientes leyes:
 - Ley de Ajuste Cubano (CAA)
 - Ley de Ajuste Nicaragüense y Ayuda a Centroamérica (NACARA)
 - Ley de Equidad de Inmigración de Refugiados de Haití (HRIFA)

Cada caso de inmigración es único. La Agencia de Servicios Sociales continúa motivando a los clientes y miembros del público a contactar a la Bay Area Legal Aid GRATIS a su línea de asesoramiento legal al 1 (800) 551-5554 si tiene preguntas sobre cómo el uso de los beneficios públicos podría afectar a su estatus migratorio. Hay ayuda disponible en todos los idiomas.

11. ¿La evaluación de carga pública se usa si un individuo solicita la naturalización (ciudadanía)?

No. La norma de carga pública no aplica en solicitudes de naturalización (ciudadanía).

12. Tengo preguntas sobre mi estatus migratorio y sobre si debería aplicar para beneficios públicos. ¿A quién debería remitir mis preguntas?

La Agencia de Servicios Sociales invita a los individuos y familias a buscar asesoramiento en proveedores de servicios de inmigración sin fines de lucro de buena reputación, incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes referencias:

- Asian Pacific Islander Legal Outreach (510) 251-2846
- Bay Area Legal Aid 1 (800) 551-5554 or (510) 250-5270
- Catholic Charities of the East Bay (510) 768-3100
- Centro Legal De La Raza (510) 437-1554
- East Bay Community Law Center (510) 548-4040
- International Institute of the East Bay (510) 451-2846 x 301

13. ¿La elegibilidad para beneficios públicos ha cambiado?

No. Las reglas para los beneficios y servicios públicos de California no han cambiado. Los requisitos de elegibilidad se mantienen iguales para individuos y familias. La Agencia de Servicios Sociales continuará procesando todas las solicitudes y renovaciones, y proveerá beneficios a individuos y familias elegibles, justo como lo hacía antes de la nueva norma de carga pública.

14. ¿Qué significa esto para individuos y familias que actualmente reciben beneficios públicos y tienen casos de inmigración pendientes? ¿Qué deberían hacer?

Cada caso de inmigración tiene una serie única de circunstancias, no hay dos casos iguales. Los individuos y familias deberían remitirse a hablar con un abogado de inmigración de confianza. **En ningún momento el personal de la Agencia de Servicios Sociales deberá brindar asistencia legal a individuos y familias.**

15. A los individuos y familias les preocupa la privacidad de su información. ¿Cómo usará la Agencia de Servicios Sociales la información que ellos proporcionen?

La Agencia de Servicios Sociales usa la información que ellos proporcionan solo para comprobar si los individuos y familias son elegibles para recibir beneficios. El gobierno federal no accede a los sistemas de la Agencia para la aplicación de la ley de inmigración. La Agencia de Servicios Sociales podría necesitar verificar la información proporcionada en una solicitud de beneficio público con el gobierno federal, pero solo para confirmar la elegibilidad para recibir los servicios. La Agencia no comparte información sobre miembros del hogar que no estén aplicando a beneficios, solo la información proporcionada de un patrocinador financiero.

16. ¿El discontinuar beneficios remueve información de los casos de los sistemas informáticos del Departamento de Servicios Sociales de California?

No. Los sistemas informáticos estatales y locales mantienen un archivo de todos los casos, de modo que la Agencia de Servicios Sociales siga teniendo la información archivada.

17. ¿Dónde se puede hallar información adicional sobre la carga pública?

- [Keep Your Benefits \(Tus Beneficios Públicos\)](#)
- [Protecting Immigrant Families \(Protegiendo a Familias Inmigrantes\)](#)
- [National Immigration Law Center \(Centro de la Ley Nacional de Inmigración\)](#)
- [Departamento de Servicios Sociales de California](#)

Preguntas Frecuentes:

Cambios a la Regla de Carga Pública y Beneficios Públicos



- [Recursos de Carga Pública de la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos \(USCIS\)](#)

18. ¿Seguirán compartiendo información sobre la norma de carga pública?

Sí. Visite la página web de Relaciones con Inmigrantes de la Agencia de Servicios Sociales para una lista actualizada de los [recursos para inmigrantes](#).